

pena 7 assi se guarde donde en otras p  
tes ouiere matadero.

¶ Ley. xxi. que los arrendadores dela  
carne muerta puedā poner peso en ca  
da carnesería pa pesar la carne antes  
que se corte por menudo

¶ Ley. xxij. que los carniceros d cordo  
ua 7 Sevilla registren los ganados q̄  
touiēren.

¶ Ley. xxij. que los carniceros den cu  
enta a los arrendadores delos cueros  
delas carnes que mataren.

¶ Ley. xxij. que los carniceros dē cu  
enta dela carne q̄ cōparē de quiē la cō  
parō 7 paguē el alcauala dela carne q̄  
vēdiere a cierto plazo 7 fo cierta pena 7  
que registren el ganado.

¶ Ley. xxv. que los carniceros paguen  
alcauala dela carne que cortarē avn q̄  
digan que la cortaron por oficiales o  
caualleros o otras personas.

¶ Ley. xxvj. que los q̄ truxierē pā o se  
millas a veder lo metā en el alhondiga  
si la ouiere 7 si no en el lugar para ello  
deputado 7 que lo metā por las puer  
tas o calles deputadas

¶ Ley. xxvij. que el vino que se metie  
re de fuera entre por las puertas o cal  
les para ello deputadas: 7 como ha de  
dar la cuenta el señor del vino para pa  
gar el alcauala.

¶ Ley. xxvij. que el arrendador dī vino  
pueda entrar en las bodegas 7 escriuir  
7 apreciar el vino 7 otro rāto en los al  
mazenes de azepte 7 que lo consientan  
fo cierta pena.

¶ Ley. xxix. que el vino que se vēdiere  
por menudo se pregone 7 q̄ se notifiq̄  
7 pague el alcauala a cierto termino 7  
como se ha de apreciar.

¶ Ley. c. que el que vendiere vino d of  
ficial o de hombre poderoso retēga en  
si el alcauala pa el arrendador 7 si no lo  
fiziere que le prendan el cuerpo 7 esecu

ten en sus bienes.

¶ Ley. c. donde se ha de pagar el al  
cauala delos bienes rayzes 7 ante que  
escriuamos han de passar los cōtractos  
7 como hā de dar las copias dellos 7  
delas otras ventas que le pidieren 7 fo  
que pena.

¶ Ley. cij. que delos troques se pague  
alcauala segun 7 como las ventas 7 co  
mo se han de pagar.

¶ Ley. cij. que los boticarios paguē  
alcauala.

¶ Ley. cij. En que tiempo 7 a quien  
se han de pagar las alcaualas dlas per  
uas del maestrado de calatrana.

¶ Ley. cv. Como han de registrar los  
picoteros de camora 7 palencia los pi  
cotes 7 el testimonio q̄ han demostrar  
7 donde han de pagar el alcauala, 7 o  
tro tanto delas bernias 7 frisas. 7 pa  
ños en todo el reyno

¶ Ley. cvj. que la hilaça d camora 7 pa  
lencia se venda en los lugares acostū  
brados.

¶ Ley. cvij. que no puedā meter ni sa  
car de noche mercadurias sin la presē  
cia o licencia del arrendador.

¶ Ley. cvij. Si el arrendador p̄gunta  
re al q̄ faca la mercaduria de quiē la cō  
pro q̄ sea tenido delo dezir 7 cō juramē  
to antes q̄ la saque fo cierta pena.

¶ Ley. cx. que los arrendadores puedā  
poner guardas alas puertas dlas cib  
dades 7 les puedā pedir cuēta por sus  
libros 7 la den a día cierto fo cierta pe  
na: 7 quel arrendador escoja vno d dos  
remedios.

¶ Ley. cx. que los arrendadores puedā  
poner guarda alas puertas delas tien  
das donde se vendieren los paños. 7 o  
tras mercadurias

¶ Ley. cxj. Que los paños se metan a  
vender al alcaçeria donde la ouiere 7  
se acostumbiare cada 7 quando el ar